



# Resolución Directoral

## N° 00070-2023-ENSAD/DG

Lima, 13 de julio de 2023

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 00006-2023-ENSAD/DG-OA-ACP remitido a la Dirección General con Oficio N° 00140-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 06 de julio de 2023, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 00254-2023-ENSAD/DG de fecha 07 de julio de 2023, y;

### CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, *“Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”*, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicha Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas ;

EXPEDIENTE: MPT2023-INT-0194538 CLAVE: 7146EC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) en cuyo artículo 4° se establecen las definiciones a considerar en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, que define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, según el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) comprende los componentes siguientes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; incluyéndose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva; que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna", según el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva;

Que, "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario", según el artículo 7° del Título II - Actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al Registro Patrimonial de la Directiva;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva, señala "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación". En el mismo sentido el numeral 8.2 de la precitada norma establece que "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros";

Que, "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes", según el numeral 60.1 del artículo 60° del Capítulo II - Actos de Disposición de la Directiva. Al respecto, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" con Resolución Directoral N° 00056-2023-ENSAD/DG de fecha 06 de junio de 2023, autorizó la baja de treinta cinco (35) bienes muebles dañados;

EXPEDIENTE: MPT2023-INT-0194538 CLAVE: 7146EC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, según el artículo 61° de la Directiva comprende los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales siguientes: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta;

Que, la ASOCIACIÓN DE HEMOFÍLICOS DE LA REGIÓN LORETO – SEDE LIMA con fecha 05 de julio de 2023, solicita la donación de bienes muebles dados de baja (enseres, chatarra, cartón) para ser usado en ayuda social;

Que, con Informe Técnico N° 00006-2023-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 06 de julio de 2023, el coordinador (e) del Área de Control Patrimonial, ha evaluado la solicitud de donación de la ASOCIACIÓN DE HEMOFÍLICOS DE LA REGIÓN LORETO – SEDE LIMA, determinando en sus conclusiones lo siguiente : “6.1 Que, el presente Informe Técnico tiene como finalidad iniciar los trámites de disposición final por transferencia en la modalidad de Donación de treinta y cinco (35) bienes muebles dados de baja con Resolución Directoral N° 00056-2023-ENSAD/DG, emitido por la Dirección General y que representan un valor de adquisición de S/ 8,293.25 (Ocho mil doscientos noventa y tres con 25/100). Para mayor detalle ver el Anexo 01: “Bienes Patrimoniales – Donación.6.2 Que, la ASOCIACION DE HEMOFILICOS DE LA REGION LORETO - SEDE LIMA identificados con RUC N° 20541293788, ha sido la primera y única asociación que envió la documentación pertinente, la cual ha sido evaluada por el Área de Control Patrimonial y se identificó que cumple con los requerimientos establecidos en la normativa vigente, por ello se debe considerar hacer entrega de los treinta y cinco (35) bienes patrimoniales dados de baja con acto resolutivo.” ;

Que, con Oficio N° 00140-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 06 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Administración remite a la Dirección General el Informe Técnico N° 00006-2023-ENSAD/DG-OA-ACP y sus antecedentes, para iniciar las gestiones correspondientes para la transferencia en la modalidad de donación de treinta y cinco (35) bienes muebles que se encuentran fuera de los registros contables y patrimoniales, por haber sido dados de baja mediante acto resolutivo , y así proceder a realizar la donación a favor de la ASOCIACION DE HEMOFILICOS DE LA REGION LORETO - SEDE LIMA con RUC N° 20541293788 ;

Que, la Directora General con Memorándum N° 00254-2023-ENSAD/DG de fecha 07 de julio de 2023, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00140-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 06 de julio de 2023, incluyendo el Informe Técnico N° 00006-2023-ENSAD/DG-OA-ACP y sus antecedentes, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a la emisión de acto administrativo para autorizar la transferencia en la modalidad de donación de treinta y cinco (35) bienes muebles a favor de la ASOCIACION DE HEMOFILICOS DE LA REGION LORETO - SEDE LIMA, identificados con numero de RUC 20541293788, por un valor de adquisición de S/ 8,293.25 (Ocho mil doscientos noventa y tres con 25/100 soles);

Que, en concordancia con lo señalado en los documentos del Visto y en merito a la normatividad vigente resulta necesario autorizar mediante acto resolutivo la transferencia en la modalidad de donación de treinta y cinco (35) bienes muebles a favor de la ASOCIACION DE HEMOFILICOS DE LA REGION LORETO - SEDE LIMA, identificados con numero de RUC 20541293788, por un valor de adquisición de S/ 8,293.25 (Ocho mil doscientos noventa y tres con 25/100 soles);

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

EXPEDIENTE: MPT2023-INT-0194538 CLAVE: 7146EC

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: "Artículo Segundo. - Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF ; Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 021-2023- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2023; Resolución Directoral Regional N° 44-2022- DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022 ; Resolución Directoral Regional N°2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve : AMPLIAR la encargatura de funciones de directora general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 1 de enero de 2023 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

EXPEDIENTE: MPT2023-INT-0194538 CLAVE: 7146EC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



**SE RESUELVE:**

**Artículo 01°–AUTORIZAR**, la transferencia en la modalidad de donación de treinta y cinco (35) bienes muebles en favor de la ASOCIACION DE HEMOFILICOS DE LA REGION LORETO - SEDE LIMA, con RUC 20541293788, por un valor de adquisición de S/ 8,293.25 (Ocho mil doscientos noventa y tres con 25/100 soles), detallados en el ANEXO 01 - BIENES PATRIMONIALES – DONACIÓN del Informe Técnico N° 00006-2023-ENSAD/DG-OA-ACP, que como anexo forman parte del presente acto resolutivo.

**Artículo 2°– AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración/ Área de Control Patrimonial para que el coordinador (e) del Área de Control Patrimonial, con el Visto bueno del jefe de la Oficina de Administración proceda a la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente.

**Artículo 03°– DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 04°– DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

---

EXPEDIENTE: MPT2023-INT-0194538      CLAVE: 7146EC

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

